

CONTRATO DE VENTA

ENTRE: De una parte, la entidad o razón social denominada, ARMADA DE REPUBLICA DOMINICANA, entidad poseedora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-03688-6, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Ave. España, Sans Soucí, del sector Villa Duarte, de la ciudad Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor Emilio Recio Segura, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 001-1256540-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quién para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará LA PRIMERA PARTE o por su propio nombre; y de la otra parte, la Compañía ALTA COSTURA POPOLO'S, EIRL., debidamente constituida bajo las leyes dominicanas, ubicada en la Ave. Independencia, No.2055, Centro Comercial Atala I, Local 206, Santo Domingo, Distrito Nacional, bajo el RNC. No.130881022, representada legalmente por el señor Severiano Ramón Capellán Hidalgo, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0121060-7, domiciliado y residente en la calle Central, No.20, del sector Honduras, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., quien en lo que sigue y para los fines del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE o proveedor.

✓
SACH

"PREAMBULO"

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, es una institución del Estado Dominicano que se dedica a brindar servicio de Seguridad Marítima en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, es una institución privada que se dedica a comercializar productos textiles en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, ha mostrado el interés de comprar a LA SEGUNDA PARTE, las Prendas de Vestir Militar que mas adelante forman parte integral de este contrato.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, constituyó una garantía de fiel cumplimiento, con relación a la adquisición de las Prendas de Vestir Militar, emitida el 08-12-2018, por Dominicana compañía Seguros C. POR A., ascendente a la suma de RDS28,314.10 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON 10/100), equivalente al 1% de RD\$2,831,410.00 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Diez Pesos con 00/100), , a favor de LA PRIMERA PARTE.

Por tanto, y entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato.

"LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE"

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente documento VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho y sin impedimento alguno a LA PRIMERA PARTE, quien acepta y recibe, las Prendas de Vestir Militar señaladas en la oferta económica ARD-CCC-CP-2018-0054 de fecha 04-12-2018, las cuales serán detalladas más adelante. Dicho proceso ha sido realizado por comparación de precio.

DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS DE VESTIR MILITAR:

ÍTEM	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	080	Unidades	Conjuntos de Camisas mangas cortas y Pantalones blancos en tela de gabardina.
2	075	Unidades	Trajes kakis a la medida en tela de gabardina
3	103	Unidades	Trajes blancos navales a la medida en tela de gabardina.
4	075	Unidades	Conjuntos de camisas mangas cortas y pantalones kakis en gabardina
5	075	Unidades	Conjuntos de camisas mangas largas y pantalones



			kakis en gabardina
6	005	Unidades	Trajes color kaki a la medida en tela de casimir
7	019	Unidades	Conjunto de camisa mangas largas y pantalón
8	006	Unidades	Traje azul con rango de boca manga incluido

SEGUNDO: El precio convenido y pactado en el presente contrato ha sido fijado en la suma de RD\$2,831,410.00 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Diez Pesos con 00/100), moneda de curso legal, cantidad ésta que será liquidada, en un pago único, con posterioridad a la entrega de la mercancía, a **LA SEGUNDA PARTE**, por lo que otorga carta de pago recibo de descargo y finiquito legal a **LA PRIMERA PARTE**, por la cantidad íntegra del precio objeto de la presente venta.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia de Un (01) año, a partir de la suscripción del mismo.

CUARTO: **LA SEGUNDA PARTE**, admite que cumple, conoce y le da aquiescencia a lo establecido en la Ley No.340-06, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, en lo concerniente al proceso de compra y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones. Además, **LA SEGUNDA PARTE** acepta y establece, que el contenido del presente documento y las obligaciones, estarán convenidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 2044 y 2052, del Código Civil Dominicano; que establecen, las transacciones tienen entre las partes, la autoridad de cosa juzgada en ultima instancia. De igual forma, estará a cargo de **LA SEGUNDA PARTE**, las obligaciones requeridas sobre las tasas, impuestos sobre los documentos, y obligaciones notariales correspondientes a este acto.

QUINTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a lo establecido en el Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

En representación de la Armada Dominicana
Vicealmirante **Emilio Recio Segura**
Comandante General
Primera Parte



En rep. de **ALTA COSTURA POPOLOS, S. R.L.**
Severiano Ramón Capellán Hidalgo
Segunda Parte



Yo, **Lic. ELIGIO RAPOSO CRUZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado con el No.1711, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Emilio Recio Segura** y **Severiano Ramón Capellán Hidalgo**, quienes me han declarado **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que merecen entero crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Lic. ELIGIO RAPOSO CRUZ
Notario Público

